CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-0217

OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO E INCLUSIÓN DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CADENAS PRODUCTIVAS, DE VALOR AGREGADO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**JOANNA MOLINA ATEHORTÚA**
CARGO	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (E)**
C.C.	**41.946.416 DE ARMENIA QUINDÍO**
CONTRATISTA	**CAROLINA QUINTERO PELAEZ**
C.C.	**41.963.222 DE ARMENIA QUINDÍO**
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos; **JOANNA MOLINA ATEHORTÚA,** mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con número de cédula de ciudadanía **41.946.416** expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCARGADA** por virtud de la Resolución No. 1714 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAFI), debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo No. 181 del 05 de diciembre 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto 059 de 20 de mayo de 2013, *"por medio de la cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos-contractuales y se dictan otras disposiciones"* modificado por el Decreto 283 de 28 de agosto de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CAROLINA QUINTERO PELAEZ** mayor de edad y domiciliada en Armenia Quindío, identificada con número de cédula de ciudadanía **41.963.222** expedida en Armenia Quindío, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto

Powered by CamScanner

en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Municipio de Armenia (Quindío), no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a la señora **CAROLINA QUINTERO PELAEZ** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que la oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la (el) delegada (o) por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 363 de 13 de enero de 2023,** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MONEDA CORRIENTE. 7)** Que si el contrato está relacionado con un proyecto de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación donde se encuentra registrado el proyecto respectivo con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 ARMENIA ES PA' TODOS. 8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**. **PRIMERA – OBJETO.** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO E INCLUSIÓN DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CADENAS PRODUCTIVAS, DE VALOR AGREGADO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN". **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al supervisor y/o interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **2.1.2**. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al modelo integrado de planeación y gestión MIPG V2. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los de riesgos laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, conforme a la aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General del Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar cada proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el cobro de sus honorarios. **2.1.6.** Adquirir y utilizar adecuadamente los Elementos

Powered by CamScanner

de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa del Coronavirus Covid -19. **2.1.7.** El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el siguiente link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfgBv75KSQAHM3u7O_E4WCeSo2wlrJGQ4c6YniyXSir11grLQ/viewform?usp=pp_url, lo anterior en cumplimiento de las directrices del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para el cuidado del personal, dentro de las medidas adoptadas para la prevención de la propagación del COVID - 19. **2.2. Obligaciones Específicas: 2.2.1**. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en el acompañamiento a 2 empresas, asociaciones o emprendimientos del sector rural del Municipio de Armenia (Quindío) durante cada mes de ejecución del contrato que requieran procesos de fortalecimiento e innovación empresarial. **2.2.2.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de seguimiento a las actividades del Plan de Acción del proyecto "APOYO E INCLUSIÓN DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CADENAS PRODUCTIVAS, DE VALOR AGREGADO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN". **2.2.3.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la planeación, logística, ejecución y seguimiento a compromisos de todas las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de Armenia. **2.2.4.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico durante el plazo de ejecución del contrato en el fortalecimiento organizacional o administrativo en la estructuración, ejecución y logística de los Mercados Campesinos que se realicen en el Municipio de Armenia. **2.2.5.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en el acompañamiento de todas las actividades que fortalezcan los procesos que se adelanten en el proyecto "APOYO E INCLUSIÓN DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CADENAS PRODUCTIVAS, DE VALOR AGREGADO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN". **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 3.1.** Realizar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del Registro Presupuestal (RP). **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MONEDA CORRIENTE**, pagaderos de la siguiente forma, se realizarán tres (3) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000)** cada uno mes vencido. Este pago tendrá lugar previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades y visto bueno por parte del funcionario que ejerce la vigilancia y control. **Nota.** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA - CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

Powered by CamScanner

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA - PRESTACIONES SOCIALES.** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS.** El Municipio de Armenia podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes (artículo 41 inc. 1 de la Ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal (RP), el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su Director (a) o Secretario (a) o del funcionario que este designe o haga sus veces para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** elaborar y suscribir las actas que haya lugar; **e)** informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP I o II, según corresponda y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia; **g)** las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Centro Administrativo Municipal – CAM piso 4° Secretaría de Desarrollo Económico en la ciudad de Armenia (Quindío). El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 363 de 13 de enero de 2023,** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MONEDA CORRIENTE. DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio de Armenia podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y

Powered by CamScanner

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento parcial o total de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** afiliarse al Sistema Integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA – GARANTÍAS.** Atendiendo el contenido del inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y como quiera que se trata de un **contrato de prestación de servicios profesionales** cuyo valor **SI** ___ **NO** _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI** ___ **NO** _X_ se exigirá a **EL CONTRATISTA** la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, **la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia (Quindío) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

NOTA. La siguiente minuta queda firmada y aceptada por las partes en el contrato electrónico en el SECOP II, mediante la firma electrónica acorde con la Ley 527 de 1999 de Acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma y conceptos de Colombia Compra Eficiente.

Elaboró. Rubén Darío Henao – PU - SDE
Revisó. Cristian Camilo Echeverry García - PU SDE
Aprobó. Joanna Molina Atehortúa – Secretaria – SDE (E).

Powered by CamScanner